

RESOLUCIÓN No. 2437 del 5 de Mayo de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en los municipios de Santa Marta, Plato y El Banco, del departamento del Magdalena.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados



RESOLUCIÓN No.2437 del 5 de Mayo de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en los municipios de Santa Marta, Plato y El Banco, del departamento del Magdalena.*

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 1886 del 5 de mayo de 2025, debidamente ejecutoriada el 6 de mayo de 2025, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, otorgó Licencia de Funcionamiento Anual por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la Sede Administrativa ubicada en la Calle 22 No. 16-66 y Sede Operativa de la Calle 28 No. 5-46, ambas del municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo OAC Online **RL2314** de fecha 26 de diciembre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento y la inclusión adicional de sedes operativas atendiendo que se trata de una modalidad con cobertura departamental.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, identificada con NIT. 900.517.452-0, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el municipio de Soledad, departamento de Atlántico, y con personería jurídica reconocida por la Dirección Regional Atlántico del ICBF, mediante resolución No. 0073 del 27 de enero de 2022.

Que una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos

RESOLUCIÓN No. 2437 del 5 de Mayo de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en los municipios de Santa Marta, Plato y El Banco, del departamento del Magdalena.*

por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la de la Dirección General del ICBF.

Que, durante los días 24 de marzo de 2026, y 24 de abril de 2026, los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios realizaron visita presencial y remota respectivamente, a las sedes operativas de la institución, ubicadas en la Calle 28 No. 5-46 y Carrera 11 No. 17-105, en el municipio de Santa Marta; Calle 7 No. 16-52, en el municipio de Plato; y Calle 5 No. 9-63, en el municipio de El Banco, todas en el departamento del Magdalena, inmuebles en los cuales la **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante conceptos de fecha 24 de abril de 2026, un profesional de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, emitió viabilidad de concurrencia de las modalidades ubicadas en el municipio de Santa Marta, así:

Sede operativa Calle 28 No. 5-46

- a) Intervención de Apoyo Psicosocial, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- b) Apoyo Psicológico Especializado, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que los espacios de los inmuebles en los que se presentará la concurrencia de poblaciones y/o modalidades y servicios corresponden a:

- Patio
- Sala de Espera
- Oficina Administrativa
- Recepción
- Baterías Sanitarias

Sede operativa Carrera 11 No. 17-105

- a) Intervención de Apoyo Psicosocial, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- b) Centro de Apoyo a la Inclusión, en niñas, niños y adolescentes con discapacidad múltiple, psicosocial, intelectual y sordoceguera entre 6 y 17 años, 11 meses, 29 días, que han sido segregados sistemáticamente de servicios orientados a garantizar el derecho a la educación, la recreación, la salud, y el acceso a la cultura, entre otros. Se atienden en punto fijo de acuerdo con el análisis del proceso de caracterización; Niñas, niños y adolescentes con discapacidad entre 6 y 17 años, 11 meses y 29 días,

RESOLUCIÓN No. 2437 del 5 de Mayo de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en los municipios de Santa Marta, Plato y El Banco, del departamento del Magdalena.*

que han sido segregados sistemáticamente de servicios orientados a garantizar el derecho a la educación, la recreación, la salud y el acceso a la cultura, entre otros. Se acompañan desde la atención itinerante de acuerdo con el análisis del proceso de caracterización; Niñas y niños de 0 a 5 años, cuyas condiciones de inclusión puedan estar en riesgo en los servicios de Educación Inicial del ICBF o en el tránsito para completar el segundo ciclo de ésta, serán acompañados por los equipos de apoyo, siempre y cuando sean reportados por las direcciones regionales a través del protocolo de riesgo de vulneración del derecho a la educación. Se acompañan desde la atención itinerante de acuerdo con el análisis del proceso de caracterización.; Mujeres o personas en estados de gestación, mujer o persona en periodo de lactancia con discapacidad, vinculadas a otros servicios de promoción, prevención y protección del ICBF que cumplan con el protocolo de ingreso a la atención itinerante. Niñas, niños, adolescentes con discapacidad, vinculados a otros servicios de promoción, prevención.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante las visitas presencial y remota efectuadas a los inmuebles propuestos, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la Ciudad de Santa Marta y en los Municipios de El Plato y el Banco, del Departamento del Magdalena.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, identificada con NIT 900.517.452-0, para desarrollar la **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 28 No. 5-46, en el municipio de Santa Marta y en las sedes operativas ubicadas en la **Calle 28 No. 5-46 y Carrera 11 No. 17-105**, en el municipio de Santa Marta; **Calle 7 No. 16-52**, en el municipio de Plato; y **Calle 5 No. 9-63**, en el municipio de El Banco, todas las sedes se encuentran ubicadas en el departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativas de la institución **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, ubicada en los municipios de Santa Marta, Plato, El Banco



RESOLUCIÓN No. 2437 del 5 de Mayo de 2026

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en los municipios de Santa Marta, Plato y El Banco, del departamento del Magdalena.

- departamento del Magdalena, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **ADRIANA LUCIA ALVAREZ SERRANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.446.828, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: admonfanesips@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 28 No. 5-46, Municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena ².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 5 de Mayo de 2026


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	
Proyectó	Diana Sánchez Soche	Abogada -Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	

¹ Correo electrónico tomado: Solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

² Dirección Física tomada de la Solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.



Re: SOLICITUD AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

Desde Administrativo Fanes <admonfanesips@gmail.com>

Fecha Mar 5/05/2026 8:58 AM

Para Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

CC Ana Milena Avendaño <sm.fanesiap@gmail.com>

Cordial saludo,

En atención a su comunicación, me permito manifestar de manera expresa la **autorización para que todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos** que se produzcan dentro del trámite de **renovación de la licencia de funcionamiento** de la **Fundación Atención Niños Especiales FANES IPS**, identificada con **NIT 900.517.452-0**, sean notificados por medio electrónico.

Para estos efectos, autorizo como canal de notificación el correo electrónico:

admonfanesips@gmail.com.

Quedo atenta.

Cordialmente,

Adriana Alvarez Serrano

Representante Legal

+57 (313) 5729921

Calle 16 No. 21 - 33, Soledad



El mar, 5 may 2026 a las 9:00, Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy (<Ana.Jamioy@icbf.gov.co>) escribió:
Señora.

ADRIANA ALVAREZ

Representante legal.

Fundación Fanes IPS.

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – me permito solicitar la **autorización expresa** para adelantar la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de renovación de licencia de funcionamiento.

La Fundación Atención Niños Especiales Fanes IPS, identificada con NIT:900.517.452-0, deberá remitir la mencionada autorización por este mismo medio electrónico, suscrita por usted en su calidad de representante legal.

Agradezco de antemano su colaboración y quedo atenta a la pronta recepción del documento requerido.

Atentamente,



Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact

12/7/26, 1:12 a.m.

Bandeja de entrada: Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy - Outlook

information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



NOTIFICACION ELECTRONICA RES 2437 DE 2026 FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Mar 5/05/2026 8:12 PM

Para admonfanesips@gmail.com <admonfanesips@gmail.com>

CC Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (535 KB)

2437 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Atención Niños Especiales Fanes IPS.pdf;

Hola Buen Dia:

Señor (a):

ADRIANA LUCIA ALVAREZ SERRANO

Representante Legal

FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2437 del 5 de mayo de 2026** y que se adjuntan a la presente comunicación. *"Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en los municipios de Santa Marta, Plato y El Banco, del departamento del Magdalena".*

Haciéndole saber que contra las mismas procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co y al correo Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Atentamente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2437 del 5 de mayo de 2026

FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS

En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2437 del 5 de mayo de 2026.** *"Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en los municipios de Santa Marta, Plato y El Banco, del departamento del Magdalena."*

La entidad fue notificada electrónicamente el día 5 de mayo de 2026 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el Representante Legal manifestó su renuncia a los términos el día 6 de mayo de 2026 para interponer recurso, **razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 7 de mayo de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Elaboró: Diana Patricia Sánchez– Abogada -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio *DP*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080